

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (01) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0305

Se dispone el rechazo de la anterior demanda por cuanto no reúne los requisitos de procedibilidad.

En efecto, nótese la falta de la audiencia previa de conciliación de que tratan el art. 36 y 38 de la Ley 640 de 2001., modificado por el numeral 7 del art 90, y 621 del código General del Proceso, respecto de las pretensiones (requisito procedibilidad).-

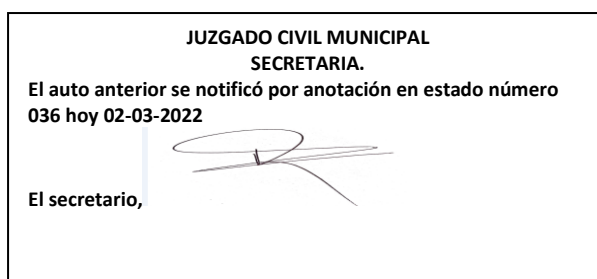
Por secretaria, devuélvanse los anexos de la demanda, y déjense las constancias del caso.

LA DEMANDANTE obra en nombre propio

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42c95907fea4195dbf4952cf973b6ad48cd74da166e6f2852d7c5b5f7b9fa18**

Documento generado en 01/03/2022 07:49:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**